

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lima, 25 de setiembre de 2024
Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

N° 839-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 25 de setiembre de 2024

Visto,

El Expediente N° OP-2909-2024/ABYP-189-2024, que contiene el Informe N° 754-UG-657-ABYP-INSN-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal con Resolución Administrativa N° 246-2010-INSN-OP, de fecha 05 de marzo de 2000, se resolvió otorgar pensión de sobreviviente por viudez a favor de doña **VILMA GENOVEVA VERA CARBAJAL**, por el monto de: Mil trescientos cincuenta y cuatro con 47/100 soles (S/1,354.47) mensuales;

Que, a través de la Nota Informativa N° 610-UPyR-277-APYP-OP-INSN-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de personal del INSN, informa que de la verificación del Sistema de Planilla de Haberes (PLH) de pensionistas con el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) se identificó, entre otros, que el monto de la pensión de sobreviviente por viudez de doña **VILMA GENOVEVA VERA CARBAJAL**, no se encuentra actualizada, de acuerdo al detalle considerado en el Anexo 01 que adjunta;

Que, de la revisión del Anexo 01: Listado de Pensionistas y Sobrevivientes cuyos registros AIRHSP no se encuentran actualizados acordes al PLH, de doña **VILMA GENOVEVA VERA CARBAJAL**; verificándose una diferencia de pensión de sobreviviente por viudez por el monto de S/ 65.00, debido a una desigualdad entre el AIRHSP y PLH por los montos de S/ 1,448.47 y S/1,383.47 respectivamente;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", establece en el literal a) del artículo 5°, que "Las entidades comprendidas dentro de la cobertura de operatividad, registro y aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, deben remitir a la DGGFRH la información correspondiente al marco normativo y crédito presupuestario para la actualización de la información de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que deberá mantenerse actualizada";

Que, a fin de actualizar la pensión de sobreviviente por viudez se está tomando como referencia la Resolución Administrativa N°246-2010-INSN-OP, correspondiente al 05 de mayo de 2010, la cual contiene los siguientes conceptos: Nivelación I.P.S.S por el monto de Ochoientos tres con 66/100 soles (S/ 803.66), Bonificación Especial 16% por el monto de Cuatrocientos sesenta y dos con 45/100 soles (S/ 462.45) diferencia de lo pagado en el PLH;

Que, de acuerdo al reporte del AIRHSP, se verifica que la pensión de sobreviviente por viudez de doña **VILMA GENOVEVA VERA CARBAJAL**, en dicho aplicativo se incorporó el concepto remunerativo D.U.090-96 por el monto de Cuatrocientos sesenta y siete con 09/100 soles (S/ 467.09), correspondido por el D.U.090-96 (S/131.92), D.U.073-97 (S/150.02), D.U.11-99 (S/ 177.51),D.U.073/97 por el monto de Ciento cincuenta y tres con 02/100 soles (S/ 153.02) y el DU011/99 por el monto de Ciento setenta y siete con 51/100 soles (S/ 177.51), no correspondiendo el D.U.014-2022-EF (S/30.00) y D.U.007-2023-EF (S/35.00);

Que, mediante Nota Informativa N°1207-UPYR-INSN-2024, de fecha 27 de agosto de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones, informa que la pensión de viudez en el sistema de planillas – PLH se viene pagando conforme al cuadro demostrativo de la resolución por el monto S/ 1,383.47, por lo que se procede actualizar los conceptos remunerativos en el sistema de planillas PLH de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 246-2010-INSN-OP;

Que, mediante el Informe N° 754-UG-657-ABYP-INSN-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024 el Área de Beneficios y Pensiones Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que corresponde actualizar la pensión por sobreviviente por viudez establecida en la Resolución Administrativa N° 246-2010-INSN-OP de fecha al 2024, respecto al monto de la pensión de sobreviviente por viudez de doña **VILMA GENOVEVA VERA CARBAJAL**; suma que asciende a S/1,383.47 conforme a la Nota Informativa N°1207-UPYR-INSN-2024, resultando pertinente emitir el presente acto resolutorio;

De conformidad al Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACTUALIZAR**, el monto de la pensión de sobreviviente por viudez reconocida con Resolución Administrativa N° 246-2010-INSN-OP a doña **VILMA GENOVEVA VERA CARBAJAL** identificado con D.N.I. N° 07229700, al presente año asciende la suma de Mil Trescientos ochenta y tres con 47/100 soles (S/1,383.47), conforme a lo consignado en el Sistema de Planilla Laboral de Haberes (PLH) de pensionistas de acuerdo al siguiente detalle:



PENSION VIUDEZ - VERA CARBAJAL VILMA GENOVEVA		
COD. PLH	CONCEPTO	MONTO
1001	PENSION BASICA	25.00
1002	REMUNERACION REUNIFICADA	22.92
1003	REMUNERACION PERSONAL	0.01
1005	TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION	0.03
1007	MOV/REF	2.51
1021	DU090-96	131.92
1022	DU073/97	153.02
1031	DU011/99	177.51
1033	NIVELACION I.P.S.S	803.66
1040	INCREMENTO D.S.106-2005 (1.74%)	22.91
1062	D.S.110-2006-EF (0.745%)	9.98
1063	D.S.039-2007-EF (S/10.00)	5.00
1078	D.S.011-2018-EF (S/29.00)	29.00
TOTAL		S/ 1,383.47

Artículo Segundo. – Remitir la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. – Notificar la presente Resolución a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Cuarto. – Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrase y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. *[Firma]* DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CBM
Distribución
Unidad de Prog. Remun. ()
Área de Registro y Legajos ()
Área de Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Área de Prog. ()
ONP ()
MEF ()